

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-abr-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. Nº: 739
Proceso: Prueba Anticipada Extraprocesal
Demandante: Ramiro Javier Álvarez
Demandado: Edgar Hernán Peláez Méndez
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00106-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que, se allegó memorial por el apoderado judicial de la parte actora por medio del cual señala realizar la notificación del auto admisorio del presente trámite, no obstante, esta instancia judicial, no podrá tener en cuenta el mismo, pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el análisis de constitucionalidad que se le hizo a dicha norma, mediante Sentencia C 420 de 2020, para considerar realizada en debida forma tal notificación debe acreditarse al menos la entrega del mensaje en la bandeja de entrada del demandado, lo cual no se hizo.

Por tanto, habrá de requerirse al mandatario a fin de que acredite la notificación del demandado en debida forma, a fin de poder continuar con el trámite de estas diligencias.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el correo por medio del cual el apoderado judicial de la parte actora señala realizar la notificación del demandado EDGAR HERNAN PELÁEZ MÉNDEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, **REQUERIR** al mandatario del extremo activo para que realice la notificación del demandado en debida forma.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306483e51e97306c7711545b973361f4262e190564eca86904d7c2417e696fef**
Documento generado en 29/04/2021 08:03:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>